



## AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)  
Tfno: 914007258

CEA

NIG: 28079 24 4 2015 0000398  
ANS106 ACTA CONCILIACION SIN AVENENCIA Y JUICIO

### CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000343 /2015

Procedimiento de origen: /  
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

### ACTA CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a veintisiete de Enero de dos mil dieciséis.

Ante mi la Letrado de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

#### COMPARECEN

Como parte demandante/s: CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) representado por el Letrado D. José María Trillo Figueroa según consta en Secretaria.

Como parte demandada/s: UNISONO SOLUCIONES DE NEGOCIOS SA representado por D. Luis González Benítez con poder n° 1515 otorgado en Madrid el 30.4.15 ante el Notario Sr. Pablo de la Esperanza Rodríguez que exhibe y retira, asistido del Letrado D. Jorge Revoiro.

FEDERACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE COMISIONES OBRERAS representado por la Graduado Social D<sup>a</sup> Pilar Caballero con poder n° 155 otorgado en Madrid el 23.1.15 ante el Notario Sr. Ángel Hijas Mirón que exhibe y retira.

FEDERACION DE BANCA, AHORRO, SEGUROS Y OFICINAS DE C.I.G. representado por la Letrada D<sup>a</sup> Rosario Martín Narrillos, según poder que consta en Secretaría.

UNION SINDICAL OBRERA, representada por la letrada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Moreno, según poder que consta en Secretaría.

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS, representado por el letrado D. Pedro Poves, según poder que consta en Secretaría.



FEDERACION ESTATAL DE SERVICIOS DE UGT, representado por el letrado D. Roberto Manzano, según poder que consta en Secretaría.

No comparecen, citados en legal forma, CORRIENTE SINDICAL DE IZQUIERDAS, SOMOS SINDICALISTAS.

Dada cuenta y exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia se consigue conciliarlos en los siguientes términos:

Que la empresa manifiesta que viene realizando el abono salarial conforme al suplico de la demanda.

En virtud de ello en aras de la conciliación la empresa se compromete a seguir abonando:

A) a los trabajadores con bajas inferiores a 31 días en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Diciembre a percibir su salario diario conforme a su prestación hasta completar los 31 días.

B) Incorporados a la empresa fruto del inicio de su prestación, a percibir su salario diario conforme a su prestación hasta los 31 días, en los meses anteriormente referidos.

C) Incorporados a la empresa tras un periodo de excedencia, a percibir su salario diario conforme a su prestación hasta los 31 días, en los meses anteriormente referidos.

La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Secretaria.- Doy fe.